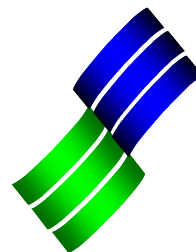




DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA SKARN TARGET

II. Antecedentes

Elaborado por:



E & E Perú S.A.
www.eeperu.pe

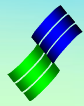
Agosto, 2013

Preparado para:

Nyrstar Perú S.A

Pasaje Mártir Olaya
Torre C N°169

Miraflores



CONTENIDO

2	CAPÍTULO 2 ANTECEDENTES	2-1
2.1	GENERALIDADES	2-1
2.2	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES DE EXPLORACIÓN MINERA Y LA PRESENCIA DE PASIVOS AMBIENTALES.....	2-2
2.3	PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADQUIRIDAS	2-2
2.4	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS POR EL MEM	2-2

CAPÍTULO 2 ANTECEDENTES

2.1 GENERALIDADES

Empresa Minera Nyrstar Coricancha S.A. (en adelante Nyrstar Coricancha) en el marco de su programa de exploraciones mineras, ha decidido llevar a cabo el Proyecto de Exploración Minera Skarn Target (en adelante Proyecto Skarn Target). Para ello, de acuerdo a la legislación vigente, se ha elaborado la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Categoría I.

El Proyecto Skarn Target tiene como finalidad determinar potenciales mineralizaciones que puedan ser económicamente explotables en el área de las concesiones mineras Tamboraque Cinco y Tamboraque Seis.

El proyecto se localiza en la propiedad superficial de la Comunidad Campesina de Viso, y políticamente en el distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

Nyrstar Coricancha ha decidido realizar las actividades de exploración geológica en el área del Proyecto Skarn Target, mediante la ejecución de perforaciones diamantinas en 01 plataforma, en un periodo de cinco (05) meses.

Para la ejecución de las actividades de exploración, Nyrstar Coricancha presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que deberá de cumplir con lo señalado en el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera aprobado mediante D.S. N° 020-2008-EM; así como los Términos de Referencia (Categoría I) aprobados mediante R.M. N° 167-2008-MEM/DM, para su aprobación, y además para el proceso de Participación Ciudadana se regirá bajo lo estipulado en el D.S. N° 028-2008-EM (reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero) y en la R.M. N° 304-2008-MEM/DM (normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero).

La presente DIA detalla las actividades de exploración minera, las características del área del proyecto (aspectos físicos, biológicos, sociales y culturales) en el área de exploración y un análisis de los potenciales impactos ambientales que se generarían por la ejecución del proyecto, para la cual, se proponen las medidas preventivas y de mitigación ambiental en el marco de un plan de manejo ambiental, considerándose además las medidas de cierre y post-cierre.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES DE EXPLORACIÓN MINERA Y LA PRESENCIA DE PASIVOS AMBIENTALES

No se han realizado actividades anteriores de exploración minera en el área específica de exploración del Proyecto Skarn Target. Asimismo, en dicha área donde se ejecutarán las actividades de exploración no se ha identificado la presencia de pasivos ambientales.

2.3 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADQUIRIDAS

El Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera (D.S. N° 020-2008-EM), establece en su artículo 7° las obligaciones del titular para la ejecución de proyectos de exploración, entre los que se señala: el estudio ambiental aprobado, las licencias, permisos y autorizaciones requeridas por la legislación vigente; y el derecho de usar el terreno superficial correspondiente al área en donde va a ejecutar sus actividades de exploración minera, de acuerdo a la legislación vigente.

Nyrstar Coricancha para el Proyecto Skarn Target presenta, bajo el alcance de una DIA lo siguiente:

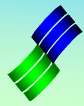
- El agua a utilizar provendrá del punto de captación “Shicuy o Pachampajama”, para lo cual la Nyrstar cuenta con la autorización respectiva. En el **Anexo 2-1** se adjunta el documento que certifica la autorización del uso de agua (Resolución Administrativa N° 253-2006-AG-SGRAM-ATDR.CHRL).
- En lo que respecta al uso del terreno superficial, Nyrstar es propietario de las concesiones Tamboraque Cinco y Tamboraque Seis; y por lo tanto titular de la propiedad minera donde se desarrollará el proyecto. (Ver **Anexo 1-1**).
- Respecto al uso del terreno superficial, Nyrstar ha llegado a un acuerdo con la Comunidad Campesina de Viso, para el desarrollo de las actividades. (Ver **Anexo 2-2**).

2.4 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS POR EL MINEM

Compañía Minera San Juan (Perú) S.A¹, anterior titular de las concesiones mineras Huayna Capac, Consuelo, Tamboraque Cinco y Tamboraque Seis, presento una DIA para el Proyecto Coricancha (Veta Constancia y Skarn), el cual fue aprobado el 2 de setiembre del 2011 por la AA N° 006-2011-MEM/AMM (Ver **Anexo 2-3**).

El Proyecto Coricancha, no realizó actividades de exploración en las concesiones mineras Tamboraque Cinco y Tamboraque Seis y dio por concluidas sus actividades en Diciembre del 2011.

¹ Compañía Minera San Juan (Perú) S.A., cambia de denominación por Nyrstar Coricancha S.A., tal como aparece en la Partida N° 11352175 del Registro de Personas Jurídicas.



Considerando lo establecido en el artículo 26² y 33³ del D.S. N° 020-2008-EM, la DIA aprobada no se encuentra vigente.

En consideración a lo anterior Nyrstar Coricancha, presenta el Proyecto Skarn Target, en el cual se realizarán las actividades propuestas en la presente DIA.

² El titular podrá iniciar sus actividades de exploración en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir de la fecha de expedición de la resolución de aprobación de su estudio ambiental, caso contrario el titular deberá someter su estudio ambiental a un nuevo procedimiento de aprobación.

³ El procedimiento de la modificación de la DIA debe iniciarse antes del término de su vigencia.